



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 301

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE DOS (2) NOMBRAMIENTOS DE PRACTICANTES AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los siguientes alumnos para que desarrollen las prácticas del *pensum* académico, durante el segundo semestre del presente año estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidades que se relacionan a continuación con una intensidad horaria, así:

Nombres	Cédula	Universidad	Duración
Juan Camilo García Núñez	1.013.097.324	Pontificia Universidad Javeriana	96 horas
Paula Andrea Morales Grazt	1.000.077.568	Universidad de los Andes	23 horas semanales

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad *ad - honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 302

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (1) NOMBRAMIENTO DE PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SALA PENAL.

La suscrita Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al alumno SEBASTIÁN MALDONADO SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.297.374 expedida en Santa Marta, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, para que desarrolle las prácticas del *pensum* académico durante el segundo semestre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad *ad - honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Nélida Barreto Ardila'.

BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA
Magistrada

DECRETO N° 078

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio este despacho de la Corporación, a la estudiante MARÍA ALEJANDRA DUQUE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.654.835 expedida en Manizales.

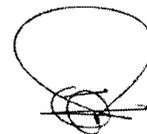
ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante DUQUE GIRALDO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

EL Magistrado,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 079

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante JUAN DIEGO MUÑOZ ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.246.961 expedida en Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudiante MUÑOZ ROSERO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

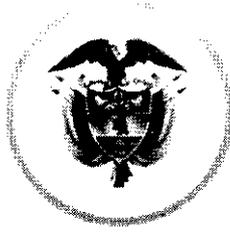
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,


CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

La Secretaria General,


DAMARIS ORJUELA HERRERA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 303

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (1) NOMBRAMIENTO DE PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DE LA SALA PENAL.

El suscrito Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna DANIELA ALEXANDRA ACEVEDO OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.558.456 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, para que desarrolle las prácticas del *pensum* académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 96 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad *ad - honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

MARCO ANTONIO RUEDA SOTO

Magistrado

DECRETO N° 080

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a la estudiante MARY CRUZ COGOLLO FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.160.018 expedida en Loricá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante COGOLLO FIGUEROA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

La Secretaria General,


DAMARIS ORJUELA HERRERA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 304

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (1) NOMBRAMIENTO DE PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN LABORAL EN DESCONGESTIÓN.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna LAURA MONTOYA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.025.060.416 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para que desarrolle las prácticas del *pensum* académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 120 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad *ad - honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

Magistrado